



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de*

*Ley: 9647*

**Artículo 1º.-** *MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Tancacha, ubicada en el Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:*

***Polígono “A” (Área Urbana):** Formado por los lados que se detallan a continuación:*

***Lado 1-2:** de ciento veintidós metros con noventa y ocho centímetros (122,98 m) que se extiende hacia el Norte formando un ángulo de 359° 14’ 26”, desde el **Vértice Nº 1** (X=6434466,83 - Y=4405877,37), punto de inicio del polígono, que se encuentra en la intersección de línea municipal Noreste de Ruta Provincial Nº 6 con el límite Este de la Parcela 6001 hasta el **Vértice Nº 2** (X=6434589,80 - Y=4405875,74), ubicado en la intersección del límite Este de la Parcela 6001 con la prolongación ideal del límite Noreste de las Parcelas 1 a 9. El **Lado 1-2** no se encuentra alambrado y es una línea coincidente en parte con el límite Este de la Parcela 6001.*

***Lado 2-3:** de ochocientos cincuenta y seis metros (856,00 m) que corre con rumbo Sudeste en un ángulo de 131° 40’ 40” hasta el **Vértice Nº 3** (X=6434020,62 - Y=4406515,08), adyacente al poste esquinero de hormigón situado en el extremo Noreste de la Parcela 1. Este lado es una línea imaginaria que se desarrolla en parte por el límite entre parcelas y sólo lleva alambrado olímpico el último tramo próximo al **Vértice Nº 3**, dividiendo en dos sectores a la Parcela 0402, uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal.*

**Lado 3-4:** de setecientos cuarenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros (746,43 m) que se prolonga con rumbo Noreste formando un ángulo de  $84^{\circ} 19' 12''$ . Se desarrolla cruzando las Parcelas 0402, 0502 y 0503 a las que divide en dos sectores, uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal. Esta línea ideal también cruza el Camino de la Red Secundaria Provincial que conduce al Balneario y que es prolongación de calle Lavalle hasta alcanzar el **Vértice N° 4** (X=6434094,49 - Y=4407257,84), materializado por un poste esquinero de hormigón.

**Lado 4-5:** de doscientos sesenta y ocho metros con cinco centímetros (268,05 m) que se extiende con rumbo Este hasta el **Vértice N° 5** (X=6434098,35 - Y=4407525,86), ubicado en el extremo Noreste de la Parcela 0404. Este lado es una línea con alambrado completo coincidente con el alambrado existente que es límite entre las Parcelas 0404 y 0504.

**Lado 5-6:** de ocho metros con cincuenta y tres centímetros (8,53 m) que corre con rumbo Norte hasta el **Vértice N° 6** (X=6434106,88 - Y=4407525,72). Este lado no se encuentra alambrado y separa la calle Chubut de la Parcela 0504.

**Lado 6-7:** de sesenta y cinco metros con nueve centímetros (65,09 m) que se desarrolla hacia el Este coincidente con el alambrado divisorio de calle Chubut con la Parcela 0504 y con la línea municipal Norte de dicha calle hasta el **Vértice N° 7** (X=6434108,51 - Y=4407590,79), que se encuentra ubicado en la intersección de la línea municipal Norte de calle Chubut con la prolongación de la línea municipal Este de calle Rivadavia.

**Lado 7-8:** de doscientos noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (297,86 m) que se prolonga con rumbo Este coincidente con el alambrado divisorio de calle Chubut con la Parcela 0504 y con la línea municipal Norte de dicha calle, hasta el **Vértice N° 8** (X=6434105,20 - Y=4407888,63), adyacente al poste esquinero sito en la intersección de la línea municipal Norte de calle Chubut con la línea municipal Este de calle León

*XIII. La calle Chubut, entre Rivadavia y Leandro N. Alem, aún no ha sido abierta.*

**Lado 8-9:** *de novecientos veintidós metros con noventa y cuatro centímetros (922,94 m) que se extiende con rumbo Sudeste formando un ángulo de 107° 51' 43" hasta el Vértice N° 9 (X=6433822,11 - Y=4408767,08), ubicado en forma próxima a una columna de hormigón de la red eléctrica. Este lado se desarrolla por las Parcelas 0405 y 0306, dividiéndolas en dos sectores, uno rural y otro urbano, este último ubicado dentro del nuevo Radio Municipal, cruzando dos caminos rurales de la Red Secundaria Provincial.*

**Lado 9-10:** *de un mil seiscientos nueve metros con diecinueve centímetros (1.609,19 m) que no se encuentra alambrado y corre con rumbo Sur hasta el Vértice N° 10 (X=6432213,04 - Y=4408786,75). Este lado es coincidente con la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de ésta con las Parcelas 0307, A03 y 0106.*

**Lado 10-11:** *de veinte metros con sesenta y dos centímetros (20,62 m) que se extiende con dirección Sudoeste por la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de ésta con la Parcela 0106 hasta llegar al Vértice N° 11 (X=6432192,70 - Y=4408783,41).*

**Lado 11-12:** *de diecinueve metros con cincuenta y dos centímetros (19,52 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste por la línea municipal Oeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de dicha ruta con la Parcela 0106 hasta el Vértice N° 12 (X=6432174,61 - Y=4408776,08).*

**Lado 12-13:** *de cuarenta y dos metros con setenta y nueve centímetros (42,79 m) que corre hacia el Sudoeste por la línea municipal Noroeste de Ruta Provincial E-79 y determina el límite de esa ruta con la Parcela 0106 hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6432139,66 - Y=4408751,38).*

**Lado 13-14:** *de ciento noventa y cinco metros con dieciséis centímetros (195,16 m) que se desarrolla con rumbo Sudoeste por la línea municipal Noroeste de Ruta Provincial E-79 y*

determina el límite de ésta con la Parcela 0106 hasta alcanzar el **Vértice N° 14** ( $X=6431992,50 - Y=4408623,20$ ), adyacente al poste esquinero Sudeste de la parcela edificada con la estación de servicio automotor.

**Lado 14-15:** de cuarenta y seis metros con veintiún centímetros (46,21 m) que se extiende con rumbo Sudeste cruzando la Ruta Provincial E-79 por la prolongación ideal de la línea municipal de Ruta Provincial N° 6 hasta llegar al **Vértice N° 15** ( $X=6431961,99 - Y=4408657,91$ ), que se encuentra en la intersección del límite Norte del Cementerio con el límite Sudeste de Ruta Provincial E-79. Este lado no se encuentra alambrado por ser el empalme de Ruta Provincial N° 6 con Ruta Provincial E-79.

**Lado 15-16:** de ciento ochenta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (184,34 m) que se prolonga hacia el Este en forma coincidente con el alambrado Norte del Cementerio, límite entre éste y el resto de la Parcela 0106 hasta el **Vértice N° 16** ( $X=6431962,91 - Y=4408842,24$ ), ubicado en la intersección del alambrado Norte del Cementerio con el límite Oeste de la Parcela 0207.

**Lado 16-17:** de sesenta y un metros con un centímetro (61,01 m) que corre con rumbo Sudeste en forma coincidente con el alambrado Noreste del Cementerio, siendo límite entre éste y la Parcela 0207 hasta alcanzar el **Vértice N° 17** ( $X=6431939,32 - Y=4408898,51$ ), situado en la intersección ideal del alambrado Noreste del Cementerio y la línea de árboles que indicarían el límite Este del mismo.

**Lado 17-18:** de ciento ochenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (182,66 m) que se extiende con rumbo Sudoeste formando un ángulo de  $183^{\circ} 16' 24''$  hasta el **Vértice N° 18** ( $X=6431756,96 - Y=4408888,08$ ), ubicado en la intersección de la prolongación de la línea municipal Noreste de Ruta Provincial N° 6 y el límite Este del Cementerio. Este lado determina el límite Este del Cementerio, no se encuentra alambrado y hay sólo una fila de árboles que indicarían dicho límite.

**Lado 18-19:** de setenta y un metros con cuarenta y un centímetros (71,41 m) que corre con dirección Sudoeste formando un ángulo de  $230^{\circ} 27' 58''$ , cruzando la Ruta Provincial Nº 6, el Ferrocarril General Bartolomé Mitre y un canal de desagüe pluvial hasta llegar al **Vértice Nº 19** (X=6431711,50 - Y=4408833,00), ubicado en la intersección ideal de los **Lados 18-19** y **19-20**.

**Lado 19-20:** de setecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (747,59 m) que se extiende con rumbo Noroeste en un ángulo de  $311^{\circ} 17' 50''$  hasta alcanzar el **Vértice Nº 20** (X=6432204,88 - Y=4408271,33), que se encuentra al lado del borde del canal de desagüe pluvial en la intersección ideal de la prolongación del alambrado Oeste de la Parcela 5506 con el **Lado 19-20**. Este lado no se encuentra alambrado, existiendo una fila de árboles y es una línea ideal que determina el límite Noreste de la Parcela 5506 con el nuevo Radio Municipal.

**Lado 20-21:** de trescientos noventa y siete metros con cuarenta y tres centímetros (397,43 m) que se desarrolla en forma casi totalmente alambrado hacia el Sur, determinando el límite Oeste de la Parcela 5506 con calle Jerónimo Luis de Cabrera en tres cuabras y con el predio de la pileta de natación en otro corto tramo hasta llegar al **Vértice Nº 21** (X=6431807,50 - Y=4408277,35), ubicado al lado del poste esquinero Sudeste del predio privado de la pileta de natación.

**Lado 21-22:** de doscientos sesenta y cinco metros con noventa centímetros (265,90 m) que se extiende siguiendo un alambrado hacia el Oeste, separando el predio privado de la pileta de natación de la Parcela 5505 hasta el **Vértice Nº 22** (X=6431805,47 - Y=4408011,46), situado en la intersección del límite Sur y el límite Oeste del predio privado de la pileta de natación.

**Lado 22-23:** de ciento sesenta y cinco metros con dos centímetros (165,02 m) que se prolonga hacia el Sur hasta el **Vértice Nº 23** (X=6431640,47 - Y=4408013,43), ubicado en la intersección de alambrados de los límites Este y Sur del predio

*del Kartódromo. Este lado se encuentra materializado por un alambrado que separa el predio del Kartódromo de la Parcela 5505.*

**Lado 23-24:** *de ciento ocho metros con un centímetro (108,01 m) que se desarrolla totalmente alambrado con rumbo Oeste separando el predio del Kartódromo de la Parcela 5505 hasta el Vértice N° 24 (X=6431643,52 - Y=4407905,46), situado al lado del poste esquinero Sudoeste del predio del Kartódromo.*

**Lado 24-25:** *de doscientos noventa metros con trece centímetros (290,13 m) que se materializa por un alambrado extendiéndose hacia el Norte separando el predio del Kartódromo de la Parcela 5404 hasta encontrar el Vértice N° 25 (X=6431933,62 - Y=4407901,09), situado en la intersección del alambrado Este de la Parcela 5404 con la prolongación del límite Sur de calle La Pampa.*

**Lado 25-26:** *de trescientos sesenta metros con sesenta y dos centímetros (360,62 m) que se extiende con rumbo Sudoeste en un ángulo de 263° 07' 09" cruzando la Parcela 5404 y el camino a "La Primavera" hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6431890,42 - Y=4407543,07), situado al lado del poste ubicado en la intersección de la línea municipal Oeste del camino a "La Primavera" con el alambrado que separa el predio de la Cooperativa Agricultores Unidos del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC). Este lado no se encuentra alambrado y es una línea ideal que determina una zona rural y otra zona urbana, esta última situada dentro del nuevo Radio Municipal.*

**Lado 26-27:** *de trescientos veintiséis metros con cincuenta y un centímetros (326,51 m) que corre en forma coincidente con el alambrado Oeste del camino a "La Primavera" hacia el Sur hasta el Vértice N° 27 (X=6431563,95 - Y=4407547,92), ubicado al lado del poste esquinero en la intersección de la línea municipal Oeste del camino a "La Primavera" con el alambrado límite Sur del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).*

**Lado 27-28:** de ciento noventa y ocho metros con setenta y seis centímetros (198,76 m) que se extiende en forma coincidente con el alambrado Sur del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) hacia el Oeste, totalmente alambrado hasta llegar al **Vértice N° 28** (X=6431567,40 - Y=4407349,18), emplazado al lado de poste esquinero Sudoeste del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

**Lado 28-29:** de quinientos cincuenta y ocho metros con veintidós centímetros (558,22 m) que se prolonga hacia el Norte en forma coincidente con el alambrado que separa la Parcela 5503 del predio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y del predio de la Cooperativa Agricultores Unidos hasta el **Vértice N° 29** (X=6432125,45 - Y=4407335,04), sito en la intersección de la línea municipal Sur de calle Misiones con la prolongación del alambrado del límite Este de la Parcela 5503.

**Lado 29-30:** de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (449,69 m) que se extiende por un alambrado que determina el límite Norte de la Parcela 5503 con la línea municipal Sur de calle Misiones, ingresando en un corto tramo por el Oeste en la Parcela 5503 con rumbo Oeste formando un ángulo de 267° 49' 15" hasta alcanzar el **Vértice N° 30** (X=6432108,35 - Y=4406885,68), que tiene su mojón en la intersección de dos líneas ideales: el **Lado 29-30** -prolongación de línea municipal Sur de calle Misiones- y el **Lado 30-31**.

**Lado 30-31:** de trescientos noventa y nueve metros con sesenta y nueve centímetros (399,69 m) que se desarrolla con dirección al Norte en el interior de la Parcela 5503, determinando una zona rural y otra urbana, esta última ubicada dentro del nuevo Radio Municipal destinada a uso residencial, hasta llegar al **Vértice N° 31** (X=6432508,03 - Y=4406887,26), situado en la intersección con el alambrado que determina el límite Sur de la Parcela 0202.

**Lado 31-32:** de novecientos dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros (918,88 m) que se desarrolla en el interior de la Parcela 0202 con rumbo Norte en un ángulo de 359° 48' 20"

hasta el **Vértice N° 32** (X=6433426,91 - Y=4406884,14), situado en la intersección con el alambrado del lado Sudoeste del camino rural. Este lado es una línea que no se encuentra alambrada -excepto un corto tramo próximo al **Vértice N° 31**- y determina en la Parcela 0202 una zona rural y otra urbana, esta última ubicada dentro del nuevo Radio Municipal destinada a uso residencial.

**Lado 32-33:** de un mil cuatrocientos treinta y nueve metros con veintisiete centímetros (1.439,27 m) que se extiende hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado que separa el camino rural que va de la localidad de Tancacha a la ciudad de Río Tercero, con las Parcelas 0202, 0201 y 0794 en sus límites Noreste, hasta el **Vértice N° 33** (X=6434382,75 - Y=4405808,10), ubicado al lado del poste de alambrado límite Sudoeste del camino rural que conduce a la ciudad de Río Tercero.

**Lado 33-1:** de ciento ocho metros con noventa y tres centímetros (108,93 m) que se prolonga con rumbo Noreste en un ángulo de 39° 28' 59", cruzando el camino rural, el Ferrocarril General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N°6 hasta encontrar el **Vértice N° 1**, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados (435 has, 6.473,00 m<sup>2</sup>).

**Polígono "B" (Balneario):** Ubicado al Norte del área urbana a una distancia de siete mil doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y nueve centímetros (7.264,79 m) desde el **Vértice N° 4** del Polígono "A" (Área Urbana), formando un ángulo de 0° 24' 28" hasta llegar al **Vértice N° 34** del Polígono "B" (Balneario) que se encuentra amojonado. Se accede desde la zona urbana por el Camino de la Red Secundaria Provincial, continuación de calle Lavalle y está constituido por los siguientes tramos:

**Lado 34-35:** de ochenta y un metros con ochenta y seis centímetros (81,86 m) que se desarrolla desde el **Vértice N° 34**

(X=6441359,10 - Y=4407309,54), ubicado próximo a la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita) con rumbo Sudoeste en un ángulo de 181° 26' 13" hasta el **Vértice Nº 35** (X=6441277,27 - Y=4407307,49), ubicado al lado del poste de alambrado. Este lado se encuentra alambrado en toda su longitud y determina el límite Este de la zona destinada al Balneario Municipal.

**Lado 35-36:** de trescientos veintiún metros con cincuenta y ocho centímetros (321,58 m) que se extiende con dirección Sudoeste formando un ángulo de 265° 00' 20" hasta el **Vértice Nº 36** (X=6441249,27 - Y=4406987,13), que se encuentra sobre una protuberancia del terreno muy próximo a poste de hormigón al Noreste del acceso a un establecimiento de explotación agrícola. Este lado es una línea ideal que determina el límite Sur de la zona destinada al Balneario Municipal.

**Lado 36-37:** de treinta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (32,64 m) que corre formando un ángulo de 343° 01' 39" hacia el Noroeste, sin alambrado, determinando el límite Oeste de la zona destinada al Balneario Municipal hasta el **Vértice Nº 37** (X=6441280,49 - Y=4406977,60), que se encuentra en la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita) próximo a una construcción de hormigón armado (ex tolva semidestruida y abandonada).

**Lado 37-34:** de trescientos cuarenta y un metros con doce centímetros (341,12 m) que se proyecta hacia el Noreste describiendo un ángulo de 76° 40' 38", formando una línea ideal sin alambrado por la margen Sur del Río Tercero (Ctalamochita), determinando el límite de la zona destinada al Balneario Municipal hasta el **Vértice Nº 34**, cerrando así el Polígono "B" (Balneario), que ocupa una superficie de una hectárea, ocho mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (1 ha, 8.635,00 m<sup>2</sup>).

**Polígono "C" (Cementerio):** Ubicado al Norte del área urbana con frente a la Ruta Provincial Nº 2 a una distancia de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (5.768,71 m) del **Vértice Nº 4** del Polígono "A" (Área Urbana),

*formando un ángulo de 359° 13' 06" hasta llegar al **Vértice N° 40** que se encuentra amojonado. Se accede por el mismo camino al Balneario al llegar a su intersección con Ruta Provincial N° 2 entre la ciudad de Río Tercero y la localidad de Villa Ascasubi y está constituido por los siguientes tramos:*

**Lado 38-39:** *de ciento tres metros con dieciséis centímetros (103,16 m) que se prolonga con rumbo Sudeste por un alambrado desde el **Vértice N° 38** (X=6440182,97 - Y=4407072,21), ubicado al lado del poste esquinero existente al terminar la verja de cadena hasta el **Vértice N° 39** (X=6440167,13 - Y=4407174,14), que tiene su mojón en el lado Oeste del camino al Balneario en su intersección con Ruta Provincial N° 2 (límite Sur), al lado de una columna de hormigón para red eléctrica. Este lado separa la Ruta Provincial N° 2 (límite Sur) con la parcela del Cementerio (límite Norte de la misma).*

**Lado 39-40:** *de trescientos cuatro metros con cincuenta y un centímetros (304,51 m) que se extiende formando un ángulo de 179° 03' 35" hacia el Sur, en una línea ideal sin alambrado que determina el límite Este de la parcela del Cementerio con el Camino de la Red Secundaria Provincial de acceso al Cementerio y al Balneario desde la localidad de Tancacha hasta llegar al **Vértice N° 40** (X=6439862,66 - Y=4407179,14) que tiene su mojón en el lado Oeste del Camino de la Red Secundaria Provincial de acceso desde la localidad de Tancacha, muy próximo a una columna de hormigón para red eléctrica.*

**Lado 40-41:** *de ciento ocho metros con ochenta y un centímetros (108,81 m) que se prolonga formando un ángulo de 266° 02' 17", con dirección Sudoeste en una línea ideal sin alambrado que determina el límite Sur de la zona del Cementerio hasta el **Vértice N° 41** (X=6439855,14 - Y=4407070,59), que tiene su mojón en la intersección ideal de los **Lados 40-41** y **41-38**.*

**Lado 41-38:** *de trescientos veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (327,83 m) que corre con rumbo Norte formando un*

*ángulo de 0° 16' 58", sin alambrado, mediante una línea ideal que determina el límite Oeste de la zona del Cementerio hasta el **Vértice N° 38**, cerrando así el Polígono "C" (Cementerio), que ocupa una superficie de tres hectáreas, tres mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (3 has, 3.266,00 m<sup>2</sup>).*

**Polígono "D" (Peaje):** Ubicado al Noroeste del área urbana a una distancia de un mil trescientos veinticuatro metros con veinticinco centímetros (1.324,25 m) del **Vértice N° 1** del Polígono "A" (Área Urbana) formando un ángulo de 311° 30' 12" coincidente con el alambrado Noreste de Ruta Provincial N° 6 hasta llegar al **Vértice N° 45** del Polígono "D" (Peaje) que se encuentra amojonado. Desde la localidad de Tancacha se accede por Ruta Provincial N° 6 hacia la ciudad de Río Tercero y está constituido por los siguientes tramos:

**Lado 42-43:** de noventa y seis metros con noventa y seis centímetros (96,96 m) que se desarrolla formando un ángulo de 311° 39' 45" hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado Sudoeste de Ruta Provincial N° 6, determinando el límite Sudoeste de la zona de camino destinada a la Estación de Peaje, desde el **Vértice N° 42** (X=6435303,45 - Y=4404844,02), que tiene su mojón al lado del poste para alambrado hasta el **Vértice N° 43** (X=6435367,90 - Y=4404771,59), que tiene su mojón próximo al poste del alambrado.

**Lado 43-44:** de cincuenta y nueve metros con treinta y dos centímetros (59,32 m) -sin alambrado- que se prolonga con rumbo Noreste formando un ángulo de 29° 47' 25" y cruza la Ruta Provincial N° 6 hasta el **Vértice N° 44** (X=6435419,38 - Y=4404801,06), que tiene su mojón al lado de poste de alambrado. Este lado es una línea ideal que determina el límite Noroeste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje.

**Lado 44-45:** de ciento trece metros con cuatro centímetros (113,04 m) que se extiende formando un ángulo de 131° 35' 04" hacia el Sudeste coincidiendo con el alambrado Noreste de Ruta Provincial N° 6, determinando el límite Noreste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje hasta el **Vértice N° 45**

*(X=6435344,36 - Y=4404885,61), que tiene su mojón al lado de varilla del alambrado existente.*

***Lado 45-42:** de cincuenta y ocho metros con treinta y tres centímetros (58,33 m) que se desarrolla formando un ángulo de 225° 28' 19" con dirección Sudoeste cruzando la Ruta Provincial Nº 6, siendo una línea ideal sin alambrado que determina el límite Sudeste de la zona de camino destinada a Estación de Peaje hasta llegar al **Vértice Nº 42** cerrando así el Polígono "D" (Peaje) que ocupa una superficie de seis mil ciento cuatro metros cuadrados (6.104,00 m<sup>2</sup>).*

*La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Tancacha es de cuatrocientas cuarenta y un hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (441 has, 4.478,00 m<sup>2</sup>).*

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE  
JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-.....**

**GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**FRANCISCO FORTUNA**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA